



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 010/2022
LEY DE 18 DE FEBRERO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 34/96 DE FECHA 25/03/96"
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Vicente Meneses
SECRETARÍA EJECUTIVA II
G.M. VILLA TUNARI

I. VISTOS:

La solicitud de rectificación de la Resolución Municipal N° 34/96, presentado por el Secretario General de la Organización Sindical Juana Azurduy de Padilla, Central San Gabriel, D-07, del Municipio de Villa Tunari, adjuntando 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando rectificación de datos insertos en la Resolución Municipal N° 34/96; 2.- Certificado de Personería Jurídica anterior; 3.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 4.- Acta de rectificación; y 5.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual, y demás antecedentes;

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 34/96, de fecha 25-03-1996 el Concejo Municipal de Villa Tunari, Aprobó el Registro del Sindicato Agrario Juana Azurduy de Padilla, empero la entonces Prefectura, ahora Gobernación, por Resolución Prefectural N° 39/96 de fecha 3-04-96 y Registro 03100301 de 11-04-96 emitió Certificado de Personería Jurídica a favor de la: "Organización Sindical Juana Azurduy de Padilla", certificado con el cual tramitaron el saneamiento de sus tierras agrícolas, denominación que a la fecha carece de uniformidad en las disposiciones legales citas anteriormente.

Que, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano a través de referéndum aprobó la nueva Constitución Política del Estado, con lo que dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, asumiendo un Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4641, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social territorial.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales reza: La normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 005/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, Ots y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 010/2022
LEY DE 18 DE FEBRERO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 34/96 DE FECHA 25/03/96"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar la Rectificación de la Resolución Municipal N° 34/96 de 25 de marzo de 1996, correspondiente al reconocimiento y registro de personería jurídica del **Sindicato Agrario Juana Azurduy de Padilla**; por la denominación actual de: **"ORGANIZACIÓN SINDICAL JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, Central San Gabriel, D-07, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por ley, y sea bajo las siguientes coordenadas georreferenciadas:

PTO.	ESTE	NORTE
V1	218175.145	8157518.867
V2	218039.444	8157419.440
V3	218067.912	8157036.349
V4	218323.513	8156739.623
V5	217989.880	8156063.535
V6	218404.723	8155986.091
V7	218595.396	8155713.515
V8	218759.787	8155446.988
V9	218759.787	8155142.179
V10	219165.796	8154903.709
V11	219046.386	8154489.939
V12	218590.713	8154391.925

PTO.	ESTE	NORTE
V13	218402.477	8154094.437
V14	217528.236	8153642.567
V15	215595.738	8156475.419
V16	215870.948	8156584.730
V17	216460.959	8156175.397
V18	216704.072	8156272.983
V19	216568.061	8156991.443
V20	216707.418	8157152.028
V21	217185.022	8157077.551
V22	217504.876	8157256.782
V23	217672.336	8157498.076
V24	217915.101	8157605.147

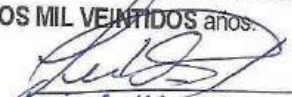
ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y ABROGACIÓN). - Se mantiene vigente los antecedentes referidos a la antigüedad de constitución y fundación de la: "ORGANIZACIÓN SINDICAL JUANA AZURDUY DE PADILLA"; en consecuencia, se abroga la Resolución Municipal N° 34/96 de 25 de marzo de 1996.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIECIOCHO** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuetti Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **Veinticinco** días del mes de **febrero** de **2022** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI